ORDENANZA N° 1802/05

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

Art. 1°.-:PROHIBESE dentro del ejido municipal de Capilla del Monte, la instalación de cualquier tipo de puesto fijo o móvil con parada fija, cualquiera sea el rubro y bien a comercializar.-

Art. 2°.-:La Municipalidad podrá autorizar con carácter restrictivo, y en forma esporádica la instalación de puestos callejeros móviles, únicamente para eventos, festejos o circunstancias especiales, debiendo en cada caso considerarse el tipo de producto que se expenderá, realizando la inspección previa correspondiete, y considerando que el lugar de ubicación no afecte en especial los derechos de los vecinos y/o comerciantes del sector de que se trate.-

Art. 3°.-:OTORGUESE un plazo de ciento cincuenta (150) días corridos, contados a partir de la promulgación de la presente, para el retiro definitivo del puesto ubicado en calle Hipólito Irigoyen frente a Plaza San Martín de esta localidad, debiendo además tenerse en cuenta que durante dicho plazo:

a) Queda expresamente prohibido instalar mesas y/o sillas frente al puesto.-
b) El propietario se encuentra obligado a retirar el puesto de la vía pública, fuera del horario de funcionamiento.-

Art. 4°.-:COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte, a los 27 días del mes de abril de 2005.-

firmado: VALERIA G. RAMER ROSANNA OLMOS
SEC.C.D. PTA. C.D.

DECRETO N° 059/05-PROMULGASE la Ordenanza N° 1802/05 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de abril de 2005.-
Capilla del Monte, 2 de mayo de 2005.-
FIRMADO: OSCAR AMANTE CARLOS GUSTAVO DE FIGUEREDO
SEC. GENERAL INTENDENTE MUNICIPAL